

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

**Rad. 2019-00210**

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, que se proceda a fijar fecha y hora de remate del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 280-175474.

De la revisión del expediente, se observa que si bien dentro del expediente milita la diligencia de secuestro diligenciada por la oficina de comisiones civiles de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Armenia (archivo 040 y 041), también lo es que dicha diligencia no se agregó en su momento al proceso por cuanto el día que se aportó también se allegó solicitud de suspensión del proceso por el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que gestó la señora LUZ STELLA RAMÍREZ HURTADO ante notaría.

En efecto, previo a fijar fecha y hora de remate, se hace necesario agregar el despacho comisorio y requerir al secuestro CARLOS JULIO AREVALO que tiene a su cargo el inmueble para que rinda cuentas del inmueble puesto a su disposición.

Igualmente se hace necesario oficiar a la oficina de comisiones civiles de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Armenia, a fin de que aporten al proceso copia integra del acta de la diligencia de secuestro que tuvo que ver con el despacho comisorio No 063 librado en este asunto y que fue remitido por dicha entidad el 12/03/2021, la cual no se encuentra completa.

En efecto, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio No 063 debidamente diligenciado allegado por SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de la Alcaldía de Armenia, que tiene que ver con la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula 280-175474.

Líbrense los oficios antes ordenados por la secretaría del despacho.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5c62fa1fc3b54fb2cbd01c4764015218d446e2a7fcc139c5327358d324098d**

Documento generado en 29/04/2024 06:14:44 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**